



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.019 – 00338, SUCESION INTTESTADA del causante EDUARDO ALFONSO FONSECA ACUÑA (q.e.p.d.), a instancias de los herederos determinados JESUS DAVID FONSECA OSPINO Y EDUARDO JOSE FONSECA OSPINO.

No se accede a la petición que hace el Abogado de los Demandantes, debido a que no es claro, ni especifica cuando solicita corregir errores del auto Admisorio de la presente Sucesión.

*Oficiosamente Analizando el auto Admisorio, se puede apreciar que en el numeral 6° del mismo, al momento de digitalizar el número de la Matrícula Inmobiliaria del bien inmueble, se digitalizó uno diferente, razón por la cual, basado en el Artículo 286 del C.G.P. y al efecto, se corrige dicho numeral, en lo relacionado con la identificación del bien inmueble con Matrícula **226-27916** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena. Por Secretaría háganse las correcciones del caso, y líbrese el Oficio correspondiente.*

Vuelva a Secretaría.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.